"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2020-MDJN-CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2020, el Informe Nº 045-2020-MDJN-OPP/RMV, del Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, en Informe Legal Nº 002-2020-MDJN/ALE, del Asesor Legal Externo, relacionado con la situación presupuestal y financiera de la municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º, de la Carta Magna modificado por la Ley Nº 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 045-2020-MDJN-OPP/RMV, de fecha 16 de abril del 2020, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, informa sobre la situación presupuestal y financiera de la municipalidad, manifestando que por motivos del aislamiento social y la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central se ve afectado negativamente la recaudación en la municipalidad en los rubros de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, así mismo se observa una disminución en la transferencia del Foncomun para el mes de abril tal como muestra el siguiente cuadro:

RUBROS	MESES			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Impuestos municipales	28,030.75	70,297.23	18,038.00	-
Recursos Directamente Recaudados	81,454.24	84,454.24	49,297.27	-
Foncomun	209,739.26	247.73	408,907.25	143,541.46

Del cuadro se advierte que en los rubros de Impuesto Municipales y Recursos Directamente Recaudados a partir del 16/03/2020 hasta la fecha no se tiene ingresos para la municipalidad, de la misma manera se ve una reducción en más de S/ 66,197.80 en el rubro de Foncomun.

Por otra parte, informa que se tiene presupuestado afectar con los rubros de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales los siguientes conceptos.

RDR	MONTO MENSUAL
Pactos colectivos	31,464.16
Deuda judicial ejecutor coactivo	1,920.54
Deuda judicial tesorera	1,807.98
Prestadores de servicios	54,125.07
Total	**89,317.75**
Impuestos municipales	**MONTO MENSUAL**
Prestadores de servicios	22,297.20

ACUERDO DE CONCEJO N°20 -2020-MDJN-CM

Del cual, la suma de S/ 89,317.75 corresponde al rubro de Recursos Directamente Recaudados - RDR y S/ 22,297.20 a Impuesto Municipales.
Así mismo informa que las planillas del personal CAS está presupuestado la suma de S/ 116,190.00 en Impuesto Municipales y S/ 90,760.00 en Recursos Directamente Recaudados, estando en riesgo el pago en los siguientes meses.
Respecto a las planillas del personal financiado con el rubro de Foncomun se tiene lo siguiente:

RESUMEN DE PLANILLAS CON FONCOMUN	
DETALLE	MONTO
Serenazgo	22,020.18
Nombrados y alcalde	74,355.01
Áreas verdes y residuos solidos	3,285.18
Transporte mandato judicial	3,093.42
CAS - Directivo	18,070.75
Parques y jardines	4,711.51
Regidores	4,875.00
Residuos solidos	23,250.89
Segregación	3,775.68
CAS - Trabajadores	65,408.75
TOTAL	222,846.37

De otro lado la transferencia del Foncomun en el mes de abril sólo asciende la suma de S/ 143,541.46 sin embargo, los gastos ascienden a S/ 222,846.37.
Por estas consideraciones concluye en lo siguiente: 1.- Evaluar los gastos financiados con los rubros Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales para su posible suspensión de pago por la situación de emergencia en que se encuentra el país. 2.- Evaluar los contratos CAS para su no renovación de las áreas que no sean necesarias durante los siguientes meses por falta de disponibilidad financiera. y 3.- Tomar las acciones necesarias y urgentes a la brevedad posible.;

Que, con el Informe Legal Nº 002-2020-MDJN/ALE, de fecha 20 de abril del 2020, el Asesor Legal Externo concluye en que deviene viable la suspensión de la ejecución de las obligaciones; en tanto, recupere los ingresos en los rubros que se han visto afectados por la declaratoria de emergencia; consecuentemente, la Municipalidad deberá priorizar sus gastos en la atención de asuntos que revistan mayor urgencia;

Que, la dación de los decretos supremos, descritos en párrafos abajo, que declaró y prorrogaron el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ha ocasionado que las recaudaciones sean nulas. a consecuencia de esto se hace imposible que la Entidad Edil cumpla sus obligaciones programadas como son el pago de beneficios laborales, y del personal contratado; esta situación se agrava más aun con el reciente recorte presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Foncomun, como se evidencia en los resúmenes de recaudación de ingresos del presente año de la municipalidad, conforme al Reporte SIAF.

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2020-MDJN-CM

Que, del análisis de lo propuesto, se desprende que las recomendaciones formuladas por el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica son competencia de la parte ejecutiva del Gobierno Local de Jesús Nazareno, sin embargo estas mediadas administrativas involucran definitivamente a la entidad en su conjunto, por lo que resulta pertinente que el Concejo Municipal las autorice, toda vez que implica la dación de disposiciones que van a afectar la vida institucional en su conjunto, cuyo objetivo primordial es salvaguardar la disponibilidad presupuestal de la entidad, afectada gravemente por la declaratoria en emergencia nacional por la propagación del Covid-19,

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 014-2020, se emitió disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público, en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece textualmente "*En el caso que los convenios colectivos o laudos arbitrales afecten la disponibilidad presupuestaria de la entidad del Sector Público o en los supuestos previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, el titular de la entidad solicita al MEF un Informe Económico Financiero con la finalidad de iniciar una revisión del convenio colectivo o laudo arbitral, a fin de que el mismo se inaplique total o parcialmente de manera temporal, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia*"; cabe precisar que el numeral 6.3 del artículo 6 dice: "*El Informe Económico Financiero debe tener en cuenta la existencia de las siguientes situaciones excepcionales*: 1. Si el año previo a que se realice la negociación colectiva, los ingresos del gobierno general, como porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI), caen en más de 2.0 puntos del PBI respecto al año previo, según las estadísticas oficiales públicas. 2. Si se publica una ley que disponga la aplicación de las cláusulas de excepción, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Este supuesto se aplica únicamente para el año que se publica dicha ley. Y, 3. *Si se presentan desastres naturales y antrópicos de gran magnitud que ameriten la priorización del uso de recursos en la atención de los mismos.*";

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19; estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2020-MDJN-CM

2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a "asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Titular de Alcaldía la implementación de medidas administrativas en materia de personal y otros en atención a las recomendaciones del Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, conforme al siguiente detalle:

- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe Económico Financiero de la Municipalidad con la finalidad de iniciar una revisión de los convenios colectivos o laudos arbitrales, a fin de que se inapliquen de manera temporal, **quedando suspendido los pagos afectos a los rubros de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, a partir del mes de abril del 2020**.
- Reprogramar los pagos de los servidores ediles dispuestos por mandato judicial.
- Priorizar la contratación de personal esencial para garantizar la continuidad de la prestación de servicios básicos y funcionamiento de las áreas indispensables.

Artículo Segundo.- Disponer que la implementación de las medidas administrativas tendrá como fin único salvaguardar la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad, cuya vigencia será igual a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, es decir hasta el 15 de junio del 2020.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CESAR BENDEZU VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE